



DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

**“AGEI A LA CONTRATACIÓN 2009 - MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI,
Modalidad Especial”**

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Informe Final

Santiago de Cali, 21 de abril de 2010

ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Contralora General de Santiago de Cali

DIEGO FERNANDO DURANGO HERNÁNDEZ
Subcontralor

MARÍA FERNANDA PENILLA QUINTERO
Directora Técnica ante la Administración Central

OSCAR MARINO RUÍZ JIMENEZ
Auditor Fiscal II

RAFAEL SALAS ANTELIZ
Auditor Fiscal II

WILLIAM PAYÁN PELÁEZ
Técnico Operativo

OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ IDROBO
Secretaria Ejecutiva

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. INTRODUCCIÓN	5
2. HECHOS RELEVANTES	7
2.1 HECHOS RELEVANTES NEGATIVOS	7
2.2 HECHOS RELEVANTES POSITIVOS	8
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
4. ANTECEDENTES.....	11
5. ANÁLISIS GENERAL.....	13
5.1 DE LEGALIDAD.....	14
5.2 FINANCIERO.....	17
5.3 DE GESTIÓN Y RESULTADOS	19
6. REQUERIMIENTOS CIUDADANOS.....	21
6.1 REQUERIMIENTO No. 019 Y 020-2010 VENTANILLA ÚNICA 00378.....	21
6.1.1 Análisis	21
6.1.2 Resultado del análisis	23
6.2 REQUERIMIENTO No. 036-2010 VENTANILLA ÚNICA 00710	23
6.2.1 Análisis	23
6.2.2 Resultado del análisis	24
6.3 REQUERIMIENTO No. 0984-2009 VENTANILLA ÚNICA 50202	25
6.3.1 Análisis	25
6.3.2 Resultado del análisis	27
7. GESTIÓN EN LA ATENCIÓN DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO.....	28
7.1 EVALUACIÓN A LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS	28
7.2 PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL	32
8. EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	35
9. RESULTADOS DE LA GESTIÓN FISCAL A LA CONTRATACIÓN VIGENCIA 2009 POR DEPENDENCIA.....	36
9.1 DIRECCIÓN DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO.....	36
9.2 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL	42
9.3 SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL	45
9.4 SECRETARÍA GENERAL	47

9.5 SECRETARÍA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD	52
9.6 SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL.....	53
9.7 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL.....	54
9.8 DESPACHO DEL ALCALDE Y DIRECCIÓN JURÍDICA	55
10. RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	57

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del Plan General de Auditorías correspondiente a la vigencia 2010, la Contraloría General de Santiago de Cali, incluyó para estudio y evaluación en el periodo comprendido entre el 15 de enero y el 23 de abril de 2010, Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral “A LA CONTRATACIÓN 2009 MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, Modalidad Especial”

La Dirección Técnica ante la Administración Central para el desarrollo de la Auditoría, a través del Memorando de Encargo No. 1100.12.12.10.009 del 15 de enero de 2010, designó la Comisión de Auditoría integrada por un equipo interdisciplinario el cual llevó a cabo la evaluación de manera integral.

Mediante oficio No. 1100.12.12.10.012 de enero 21 de 2010, se notificó al señor Alcalde de Santiago de Cali, sobre la realización de esta Auditoría en desarrollo del Plan General de Auditorías 2010 y de la Gestión Fiscalizadora que le es propia a la Contraloría General de Santiago de Cali en virtud de las funciones propias de su naturaleza; en el mismo oficio se indican los objetivos y líneas de la auditoría, así como también la fecha mediante la cual se llevará a cabo la Mesa de Instalación de la misma.

El día 28 de enero de 2010 se lleva a cabo la Mesa de Trabajo No. 1100.12.12.10.021 en la sala de juntas de la Dirección Técnica ante la Administración Central ubicada en el edificio CAM, Torre Emcalí, Piso 16, en la cual se procedió a la instalación de la misma, a través de la cual se hace una exposición del cronograma, procedimiento y objetivos a desarrollar.

Una vez adelantada la evaluación, revisión y análisis de la documentación que soporta la auditoría, por parte de la comisión, se remite al señor Alcalde, doctor Jorge Iván Ospina Gómez, de acuerdo a las normas que rigen el control fiscal, las observaciones producto de esta evaluación mediante oficio No. 1100.12.12.10.115 de marzo 16 de 2010, concediendo para el pronunciamiento de las mismas un plazo de 3 días hábiles.

Agotados los términos antes señalados, la comisión procede a la validación de la respuesta emitida por cada una de las dependencias según oficios No. 4132.10.10.3583 de marzo 18 de 2010 del Departamento Administrativo de Planeación, 4111.0.314 de marzo 18 de 2010 de la Secretaría General, No. 4121.02.03.02349 de marzo 17 de 2010 de la Dirección Jurídica, 4131.0.2010.0207 de marzo 18 de 2010 del Departamento Administrativo de Hacienda, 4161.10.516 de marzo 19 de 2010 de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad, 4146.0.10.1266 de marzo 24 de 2010 de la Secretaría

de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, 000538 de marzo 24 de 2010 de la Dirección de Desarrollo Administrativo, sin número de marzo 26 de 2010 de la Secretaría de Tránsito y Transporte, sin número de fecha 29 de marzo de 2010 de la Dirección de desarrollo Administrativo y No. 4152.0.13.711 de marzo 26 de 2010 de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal.

Posteriormente y en cumplimiento del proceso auditor, en Mesa de Trabajo No. 1100.12.12.10.152 de abril 5 de 2010, se valida con la entidad la respuesta a las observaciones trasladadas por este Ente de Control, asistiendo a la misma, la Dirección Jurídica, Dirección de Desarrollo Administrativo, Departamento administrativo de Hacienda Municipal, Dirección de Control Interno, Secretaría General, Departamento administrativo de Planeación Municipal y Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad; no se hicieron presentes a la mesa de trabajo la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social y la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, razón por la cual se confirmaron los hallazgos respectivos.

Finalmente, la comisión auditora procede a emitir un dictamen integral a través del presente informe.

2. HECHOS RELEVANTES

2.1 HECHOS RELEVANTES NEGATIVOS

- Es menester señalar que no obstante la comisión no haber indicado en el capítulo de observaciones y hallazgos a la oficina de control interno, se hace necesario advertir que el proceso de verificación en el almacén de dotación por parte de esta oficina, la coloca en una situación de alto riesgo al patrimonio público, por cuanto se evidenció que las existencias del almacén de dotación datan de 10 años atrás, sin que se haya presentado pronunciamiento alguno por parte de la Oficina de Control Interno.
- El Municipio de Santiago de Cali no expresa en los registros contables la existencia real de mercancías de dotación Personal por cada uno de los ítems adquiridos para tal fin (casco, zapatos, pantalones, guantes etc.), es decir no se está dando cumplimiento a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública, situación ésta que imposibilita determinar y conocer el valor de cada elemento existente en el almacén y los costos de los mismos; Por tal motivo y teniendo en cuenta que el en PGA 2010 se aprobó Auditoría Gubernamental con enfoque Integral al Almacén, Modalidad Especial, en la misma se incluirá en un capítulo especial el tema referenciado.
- La Administración Municipal está consignando en las minutas de los contratos, cláusulas que no están siendo debidamente atendidas como son la obligación por parte de los supervisores e interventores, la rendición de informes parciales y finales frente a la ejecución del contrato, igualmente se está dando manejo de documentos propios del contrato por fuera de los expedientes, no dándose una unificación de estos como lo señala la ley general de archivos (Ley 594 de 2000).
- Se sigue observando por parte de la Administración Municipal, un inadecuado manejo a lo preceptuado en las tablas de retención documental (Registro de documentos)
- No existe, ni se ha implementado un manual de procesos y procedimientos normalizado, lo que genera la imposibilidad de hacer un seguimiento de las diferentes actividades del proceso contractual y por ende a sus directos responsables.

2.2 HECHOS RELEVANTES POSITIVOS

- La Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social del Municipio de Santiago de Cali, ha implementado, y viene aplicando lo establecido en la Ley de archivos, toda vez que los expedientes presentan una conformación en un orden lógico y natural en el transcurso de su gestión, de tal manera que facilita la revisión de la información contenida en los mismos, generando confianza a la persona o institución que los produce y a los ciudadanos en general.
- A falta de manuales de procesos y procedimientos para el manejo de la entrega y control de combustible para las vehículos de la Administración Central Municipal, es importante resaltar la labor de la Subdirección de Bienes Inmuebles y Recurso Físico de la Dirección de Desarrollo Administrativo, quienes con sus propios recursos tecnológicos han implementado como mecanismo de control, una base de datos en ACCES, donde se registra toda la información que llega de las estaciones de servicio sobre los consumos, mes a mes se genera una impresión de lo consumido, la cual es remitida al interventor y al Director para su revisión y análisis.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

La Contraloría General de Santiago de Cali, en ejercicio del Control Fiscal practicó auditoría denominada AGEI A LA CONTRATACION 2009 MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, Modalidad Especial, teniendo como insumos: la información rendida en el sistema integral de auditoría - SIA formulario F-13, Encuestas para la evaluación del Sistema de Control Interno, Actas de visita fiscal realizadas a cada uno de los puntos de control, expedientes que constituyen el cuerpo de los contratos seleccionados en la muestra, normatividad vigente, además de los lineamientos del memorando de encargo asignado para el desarrollo de la auditoría, para tal fin la comisión auditora realizó las siguientes actividades:

➤ Proceso de Legalidad

- Se evaluó la legalidad de la contratación de los diez puntos de control competencia de esta Dirección Técnica, teniendo en cuenta la muestra seleccionada y determinando que se hayan realizado los procesos de selección bajo las modalidades señaladas en la Ley.
- En igual sentido se evaluó el cumplimiento de los requisitos de ejecución y post-contractuales señalados en la Ley.
- Se verificó que se hubiese cumplido con la normatividad, y en especial a la contratación relacionada con la obligación del Municipio frente a la población en situación de desplazamiento y las víctimas de las minas antipersona y las obligaciones en ella plasmada.

➤ Proceso Financiero

- Se verificó la asignación de los recursos financieros tanto para inversión como para funcionamiento de cada uno de los diez puntos de control competencia de esta Dirección Técnica.
- Igualmente la comisión verificó que los pagos realizados, cumplan lo establecido en las cláusulas de los contratos suscritos por los diez puntos de control competencia de esta Dirección Técnica.
- Se verificó la existencia de soportes de los pagos realizados con ocasión de los contratos realizados por los diez puntos de control competencia de esta Dirección Técnica.

- Se confirmó y se profirió el concepto respectivo frente a los recursos destinados y ejecutados para la atención de población en situación de desplazamiento y las víctimas de las minas antipersona.

➤ **Gestión y Resultados**

- La gestión y los resultados obtenidos en desarrollo de los contratos realizados por los diez puntos de control competencia de esta Dirección Técnica, se verificó y conceptuó sobre la base de lo establecido en los objetos contractuales.
- Se conceptuó sobre la gestión del Municipio de Santiago de Cali en los programas desarrollados en atención de la población desplazada y las víctimas de las minas antipersona.

El informe de auditoría se realizó con la siguiente estructura:

- Revisión de antecedentes y normatividad vigente
- Análisis a la rendición de la cuenta anual en el sistema SIA, formato F-13
- Análisis a la aplicación de las normas vigentes para la contratación estatal
- Análisis a la aplicación de los procesos y procedimientos para la contratación en el Municipio de Santiago de Cali.
- Evaluación del Sistema de Control Interno y mecanismos de Control
- Aplicación de la metodología del AUDITE 3.0, de los procedimientos establecidos para el Proceso Auditor y pruebas sustantivas practicadas durante la auditoría.
- Metodología aplicada, muestra aleatoria, observación directa, lista de chequeo, entrevistas, visitas y mesas de trabajo.
- Incorporación de requerimientos ciudadanos
- Revisión del 100% de los contratos relacionados con atención a población en situación de desplazamiento

4. ANTECEDENTES

En la vigencia 2009, la Contraloría General de Santiago de Cali desarrolló AGEI Especial A la contratación del Municipio de Santiago de Cali – 2008, donde como hechos relevantes se manifestó, entre otros:

“(…)

- *Se evidenció buena organización del archivo de los documentos soportes de los contratos conforme lo establece la Ley 594 de 2000, en la Dirección de Control Interno Disciplinario.*
- *Dentro del formato F-13, Contratación y Austeridad del gasto se detectaron inconsistencias en cuanto a los valores contratados y repetición de los contratos, lo que significa una alteración en el monto total de los nueve (9) puntos de control en la contratación de la vigencia 2008.*
- *Se observa diferencias en la contratación registrada el Sistema de Auditoría Integrado –SIA y el SAP, específicamente en los montos totales de la contratación por dependencias.*
- *No existe por parte del Municipio una directriz institucional sobre cuales contratos deberán ser objeto de liquidación, pues se observó disparidad de criterios ante la generalidad de la norma. “*

Como resultado general de la auditoría se expresó:

“De acuerdo al formato F-13, correspondiente a la contratación y austeridad del gasto, rendido por el Municipio de Santiago de Cali por medio del Sistema Integrado de Auditoría – SIA, la contratación de los nueve (9) puntos de control competencia de esta Dirección Técnica, en la vigencia 2008, ascendió a la suma de \$105.436.050.323, equivalentes a la suscripción de dos mil trescientos cuarenta y tres contratos (2343), en los cuales se evidenció lo siguiente:

Existen Contratos en los cuales se liquidaron mal los Derechos de publicación, ya que se paga menos hojas de las existentes en el contrato original, demostrando con ello que no existe control por parte de la dependencia encargada de realizar dichas liquidaciones.

Se presentan situaciones donde no se cumple con cláusulas estipuladas en el contrato respecto al manejo del anticipo, ya que no se presenta la

relación de gastos, no se apertura la cuenta para el manejo de dichos dineros; pactaron y entregaron anticipos sin haberlos solicitado el contratista.

En algunos contratos se evidenció la no existencia de las Actas de inicio, recibo final y de liquidación de los mismos.

También se estableció que se aceptaba pasado judicial vencido, certificados de antecedentes disciplinarios expedidos un (1) mes después de iniciado el contrato y a nombre de una persona distinta del verdadero representante legal de la entidad contratista.

Igualmente se pudo establecer en algunos contratos que las pólizas fueron aprobadas sin haber sido expedidas. “

5. ANÁLISIS GENERAL

En el análisis al proceso contractual del Municipio de Santiago de Cali, es necesario establecer si existen factores o situaciones que puedan afectar el desarrollo en el tránsito pre-contractual, contractual y pos-contractual, llevado a cabo por cada una de las dependencias que constituyen los diez puntos de control competencia de la Dirección Técnica ante la Administración Central; en tal sentido es menester hacer un revisión a las normas y reglamentos que rigen la materia, como también las actuaciones de las dependencias responsables del desempeño de los preceptos normativos y el cabal cumplimiento de los objetos establecidos en cada uno de los contratos suscritos por la Administración Central.

Para el caso del Municipio de Santiago de Cali, esta responsabilidad recae sobre el señor Alcalde Municipal y por delegación en cada uno de los ordenadores del gasto en las diferentes dependencias que conforman la Administración Central.

Así las cosas, se puede decir que los lineamientos para llevar a cabo la contratación en el Municipio de Santiago de Cali, obedece a los postulados normativos contemplados en la Constitución Política de Colombia, los principios de orden Constitucional y legal, y los preceptos especiales para la contratación estatal, Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el estatuto general de la contratación de la administración pública", Ley 1150 de julio 16 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80/93 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", Decreto 2474 de julio de 2008 "Por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 80/93 y la Ley 1150/2007 sobre las modalidades de selección, publicidad, selección objetiva, y se dictan otras disposiciones", Decreto 2025 de junio 3 de 2009 "Por el cual se modifica parcialmente el decreto 2474 de 2008 y se dictan otras disposiciones", Decreto 3576 de septiembre 17 de 2009 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2474 de 2008 y el Decreto 2025 de 2009"; igualmente se tuvieron en cuenta los decretos reglamentarios en materia de pólizas, como también el Decreto Municipal No. 411.0.20.0516 del 19 de septiembre de 2008 "Por medio del cual se adopta el procedimiento de contratación para la mínima cuantía y se dictan otras disposiciones en el Municipio de Santiago de Cali", y demás normas concordantes.

Igualmente dado los objetivos trazados en el memorando de encargo No. 1100.12.12.10.009 de enero 15 de 2010, en el análisis se tuvieron en cuenta normas de carácter presupuestal y tributario a saber: Decreto 111 de 1996, Estatuto Tributario, Código de Comercio y el Plan General de Contabilidad Pública.

En virtud de lo anterior, la auditoría realizada a la contratación 2009 Municipio de Santiago de Cali, Modalidad Especial, hizo énfasis en la evaluación y conceptualización sobre la gestión fiscal, en tal sentido se revisó el cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales y el desarrollo de las actividades de supervisión y control.

Para llevar a cabo la auditoría, la comisión en Mesa de trabajo revisó la información rendida en el SIA formulario F-13, y de manera aleatoria seleccionó la muestra a auditar, la cual quedó definida como lo muestra el cuadro siguiente:

MUESTRA SELECCIONADA CONTRATACIÓN AUDITADA VIG.2009

DEPENDENCIA	CANTIDAD CONTRATOS SELECCIONADOS EN LA MUESTRA	VALOR TOTAL MUESTRA
PLANEACIÓN MUNICIPAL	5	\$12,872,431,374
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRASPORTE	9	\$4,546,736,889
DIRECCIÓN DESARROLLO ADMINISTRATIVO	8	\$3,883,214,025
SECRETARÍA DE GOBIERNO	5	\$3,783,071,665
SECRETARÍA DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL	7	\$2,719,015,300
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA	1	\$1,860,543,103
SECRETARÍA GENERAL	13	\$1,154,135,880
DIRECCIÓN CONTROL DISCIPLINARIO	1	\$40,000,000
TOTAL	49	\$30,859,148,236

Fuente: SIA Formato F-13

Del total de contratos se escogió una muestra representativa de manera aleatoria por dependencia, de acuerdo a los diez (10) puntos de control que le corresponde auditar a esta Dirección Técnica, la cual fue equivalente a un total de 49 contratos por valor total de \$30.859.148.236, que equivale al 30% del valor total contratado por las dependencias objeto de esta Auditoría.

5.1 DE LEGALIDAD

En desarrollo de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral a la Contratación 2009 – Municipio de Santiago de Cali, Modalidad Especial, enfocada a los diez (10) puntos de control competencia de esta Dirección Técnica, es

menester señalar que la misma se ajustó a los postulados de los artículos 1º, 2º y 209 de la Constitución Política, toda vez que la contratación revisada y analizada según la muestra determinada por la comisión auditora, se refleja en cada una de las fichas que respaldan los proyectos desarrollados por el Municipio de Santiago de Cali, en cada una de sus dependencias. Igualmente se evidenció que la contratación realizada por la Administración Municipal, obedeció a un interés general, en cumplimiento de los fines que le esta encomendado al Municipio.

Para la ejecución de cada uno de los proyectos contractuales, se llevaron a cabo los procedimientos de selección contemplados en las normas que rigen la contratación administrativa como son: Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de julio 16 de 2007 artículo 2º “De las modalidades de selección”, Decreto 2474 de julio 7 de 2008 que reglamenta parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, Decreto No. 2025 del 3 de junio de 2009, Decreto 3576 de septiembre 17 de 2009 y demás normas concordantes.

En tal sentido, se pudo determinar que la Administración Municipal, de la muestra suscribió bajo la modalidad de licitación pública 7 procesos contractuales, los cuales en cumplimiento de los preceptos normativos que lo rigen, se desarrollaron bajo los parámetros del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 “De la estructura de los procedimientos de selección”, y en especial por lo consagrado por el parágrafo del citado artículo que reza: *“Art. 30. Parágrafo. Para los efectos de la presente ley se entiende por licitación pública el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable. Cuando el objeto contratado consista en estudios o trabajos técnicos, intelectuales o especializados, el proceso de selección se llamara concurso y se efectuara también mediante invitación pública”*.

La comisión auditora pudo verificar en el procedimiento de selección mediante la modalidad de licitación pública, el cumplimiento de requisitos propios de cada una de las fases de éste proceso, determinando que en la fase de las observaciones obraran documentos tales como:

- El envío a la Cámara de Comercio de Cali, como constancia de la licitación pública a llevarse a cabo.
- El aviso de la convocatoria pública, corroborando que el mismo fue publicado de conformidad al artículo 8 del Decreto 2474 de 2008, en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP), a través del portal único de contratación página www.contratos.gov.co, en el link de

contratación, para lo cual se verificó que cada uno de los actos que se deben publicar se hayan llevado a cabo.

- Existencia del aviso de prensa, en cumplimiento de artículo 30 numeral 3º.
- Existencia de los estudios previos, según lo consagrado en el artículo 3º del Decreto 2474 de 2008 y artículo 25 de la Ley 80 de 1993.
- Existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, en atención al artículo 25 numeral 6º de la Ley 80 de 1993.
- Existencia de requisitos mínimos habilitantes como son: Fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificados de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República, certificado Judicial, hoja de vida persona natural o jurídica, formulario declaración de bienes, registro único tributario, Registro Único de Proponentes, Certificado de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio.

Así mismo, se pudo verificar y confrontar el pliego definitivo de condiciones vs lo finalmente consignado en el objeto del contrato, por cuanto el mismo constituye las reglas del contrato. Se verificó por parte de la comisión que obraran en los expedientes que constituyen los contratos los documentos que soportan la necesidad del servicio que la entidad pretende satisfacer, la descripción del objeto a contratarse, la existencia de los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección, el análisis que soporta el valor estimado del contrato, se verificó la existencia del acto administrativo de apertura del proceso de licitación, para la fase de presentación de propuestas, se verificó y revisó que se encontraran dentro de los términos establecidos para la presentación por cada uno de los oferentes, se revisó si hubo por parte de los oferentes observaciones al pliego de condiciones, si la entidad dio respuesta a estas y si las mismas se publicaron de conformidad a lo preceptuado en el artículo 8º y 9º del Decreto 2474 de 2008.

Por último, en cuanto al proceso de licitación pública se refiere, se verificó que esta se realizó en audienciapública, conforme a las reglas señaladas para el efecto por parte de las dependencias, estableciendo que obran los documentos soportes y actas que así lo reflejan.

En cuanto al proceso de selección bajo la modalidad de selección abreviada y contratación directa, se tiene que la entidad desarrolló de la muestra 49 procesos contractuales, entre los cuales 7 se constituyeron de conformidad a lo establecido en el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008 como "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión", 10 bajo los parámetros del artículo 78 del mismo Decreto "Contratos interadministrativos" y los 22 restantes constituyen los celebrados bajo la modalidad de selección abreviada de que trata

el artículo 17 párrafo modificado por el Decreto 3576 del 17 de septiembre de 2009 artículo 1º y 2º.

Es de anotar, que la entidad Municipio de Santiago de Cali, de la muestra auditada celebró 3 contratos bajo la modalidad de selección abreviada de que trata el artículo 2º numeral 2º literal H de la Ley 1150 de 2007, los cuales tienen que ver con la ejecución de programas de protección de personas amenazadas, programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley, incluida la atención de los respectivos grupos familiares, programas de atención a población desplazada por la violencia, los cuales serán objeto de análisis en un capítulo aparte en el presente informe.

En cada una de las modalidades antes señaladas, se verificó el cumplimiento del procedimiento de que tratan los preceptos normativos que los regulan, como también el lleno de los requisitos que estos establecen.

PROCESOS DE CONTRATACIÓN

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CANTIDAD
LICITACIÓN PÚBLICA	7
SELECCIÓN ABREVIADA (Art.2, Numeral 2, Literal H, Ley 1150/2007	3
SELECCIÓN ABREVIADA (Art.17, Párrafo modificado por el Decreto 3576/2009, Art. 1 y 2	22
SELECCIÓN ABRIVIADA (Art. 82, Decreto 2474/2007).	7
CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	10
TOTALES	49

Fuente: SIA Municipio de Santiago de Cali

5.2 FINANCIERO

Al efectuar el análisis a la gestión financiera de los contratos suscritos por los diez puntos de control responsabilidad de la Dirección Técnica ante la Administración Central, encuentra la comisión, que es importante referirse a los aspectos más

relevantes presentados durante la auditoría, en la revisión al proceso contractual, precontractual y de ejecución; en tal sentido es primordial presentar los antecedentes que dieron lugar a las observaciones y la materialización de los hallazgos confirmados en el presente informe.

Encontró la comisión que en la Dirección de Desarrollo Administrativo se ejecutaron contratos en los que no se cumplió con la responsabilidad de exigir la factura de venta o en su defecto el documento equivalente, toda vez que tratándose de una persona jurídica inscrita ante la DIAN en el régimen común, responsabilidad que es propia de la entidad que recibe el servicio. Ahora bien, manifiesta la entidad que, como al proveedor le asiste un régimen especial por tratarse de venta de hidrocarburos, en el caso que nos asiste, la dependencia solo se limitó a correr traslado al contratista, aludiendo la responsabilidad que le concurre en materia tributaria, dado que este régimen es el que precisamente señala la responsabilidad del Municipio de Santiago de Cali como gran contribuyente, adquiriendo entre otras obligaciones la de efectuar los descuentos y retenciones pertinentes, la de requerir factura de venta y/o el documento equivalente, máxime cuando el contratista está cobrando Impuesto al Valor Agregado IVA sobre la cuota de manejo de los recursos financieros entregados, y que fueron autorizados por la Administración Municipal a través de cuentas de cobro, violando de esta forma lo establecido en el Estatuto Tributario, observándose por parte de la administración una conducta permisiva, falta de control y un adecuado registro de las transacciones financieras.

Del análisis presupuestal a los contratos, se pudo verificar que en el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, habiéndose cumplido en gran parte con los pasos y los requisitos de la fase preparatoria de todo proceso de contratación, la entidad esperó hasta el mismo día de la suscripción, para expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP del Contrato Interadministrativo No. 4132.0.26.5.04.32895 de 2009, pudiendo, si se tuviera un procedimiento normalizado sobre el tema, haberlo expedido con anticipación.

De la revisión y análisis a los soportes del contrato suscrito con FUNTECOL, encontró la comisión que obra en el expediente OTRO-SI adicionando el contrato en un valor de \$31.000.000 en razón a que los recursos del contrato inicial se agotaron a julio de 2009. El citado OTRO-SI se suscribe en octubre 28 de 2009, se observa que para los meses de julio, agosto, septiembre y octubre se autorizó por parte del supervisor del contrato, el ingreso de personas desplazadas para recibir los servicios objeto del contrato, sin existir el registro presupuestal que avalara tales compromisos, y sin la debida suscripción del OTRO-SI al momento de los hechos. Así mismo es importante señalar que los documentos que soportan las facturas de cobro por servicios prestados, estos corresponden a los periodos

agosto 27 a septiembre 26 y septiembre 27 a octubre 26 de 2009 respectivamente.

5.3 DE GESTIÓN Y RESULTADOS

Evaluada la información aportada por el Municipio de Santiago de Cali, consistente en la implementación, normalización y socialización de los procesos y procedimientos en materia contractual, para sus diferentes fases, pudo determinar la comisión que en la Dirección Jurídica de la Alcaldía se encuentra plasmado el proceso, con el cual se ha implementado un modelo de operación por procesos, el cual se encuentra registrado en el diseño de flujograma del procedimiento denominado "Asesoría Jurídica contractual", confirmando que no se encuentra debidamente normalizado, conllevando además a que las dependencias que conforman la Administración Municipal no tengan unidad de criterio para el desarrollo del proceso contractual; como tampoco que se tengan identificados los puntos de control sobre los riesgos de mayor probabilidad de ocurrencia, situación ésta que se demostró por parte de la comisión cuando haciendo seguimiento a los expedientes que constituyen el cuerpo de los contratos, se evidenció la no existencia de un manual de procesos y procedimientos normalizados, generándose la imposibilidad de hacer un seguimiento de las diferentes actividades del proceso antes en cita y por ende a sus directos responsables.

Dado lo anterior, hace que la entidad sea vulnerable e incurra en acciones u omisiones que generan un riesgo alto en el manejo de los procesos contractuales.

Ahora bien, para el manejo y control del combustible que se asigna a cada uno de los vehículos de la administración central, identifica la comisión que no existen manuales de procesos y procedimientos que permitan establecer responsabilidades, tanto a las actividades propias del proceso, como a las funciones directamente relacionadas con el manual de funciones de los funcionarios adscritos a la dependencia.

Respecto a los controles para el suministro de combustible en términos de consumo vs recorrido, fue notorio en el análisis que no existe una política y ni criterios avalados por la Administración Municipal (procesos y procedimientos normalizados) que permitan generar en la administración la optimización y la relación costo beneficio.

Es menester connotar, que en los programas de capacitación para funcionarios de la Administración Municipal, no se está llevando a cabo un control y seguimiento en cuanto a la asistencia, no obstante tener la administración central todos los

mecanismos coercitivos para el cumplimiento del objeto contractual, tal como se pudo verificar por parte de la comisión auditora en la revisión a la ejecución del contrato No. 4122.0.26.1.262 de 2009 suscrito con la firma Servicios Integrales Organizacionales Ltda., en donde se constató un cumplimiento del 68% de asistencia a la meta establecida, no justificándose por parte del interventor y del contratista las razones del incumplimiento, situación ésta que denotó en el proceso auditor realizado, una falta de planeación y planificación por parte del contratista.

En cuanto a los resultados de la revisión y análisis al manejo de los almacenes de dotación personal, se pudo corroborar que en los registros contables Clase 1: Activos, Grupo 15: Inventarios, Cuenta 15(...): es decir, en la cuenta asignada para los elementos de dotación personal; no se encuentran registrados los valores que representan los elementos que han sido adquiridos por el Municipio de Santiago de Cali para ser entregados a los trabajadores para la prestación de los servicios de acuerdo a la clasificación de los cargos. Concluyéndose con esto que el Municipio de Santiago de Cali no expresa en los registros contables la existencias real de mercancías (Dotación Personal) por cada uno de los ítems (casco, zapatos, pantalones, guantes etc.), es decir no se está dando cumplimiento a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública, y en especial a lo preceptuado en el *Numeral 3: "Proceso Contable" (...) 61: "El proceso contable...el reconocimiento y revelación de transacciones, los hechos y las operaciones financieras..."*, e igualmente al *numeral 8: "Principios de la contabilidad Pública" (...) 116: "Registro; ...los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual..."*, situación esta que imposibilitó determinar y conocer el valor de cada elemento existente en el almacén y los costos de los mismos.

Si no existe registro contable de elementos de dotación personal, no se puede ejercer un control sobre los mismos, quedando al libre albedrío de los funcionarios encargados del manejo directo de los elementos, la entrega o no de la dotación personal, generándose con esto un riesgo alto en la administración del patrimonio público.

6. REQUERIMIENTOS CIUDADANOS

En cumplimiento del Memorando de Encargo y los requisitos del proceso auditor, la comisión auditora incluyó en la AGEI A LA CONTRATACIÓN 2009 MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, Modalidad Especial, cuatro requerimientos ciudadanos, los cuales serán objeto de análisis, los cuales hacen parte de la muestra escogida, los siguientes requerimientos:

6.1 REQUERIMIENTO No. 019 Y 020-2010 VENTANILLA ÚNICA 00378

- No. 019: Interpuesto por la señora María Helena Hurtado, Presidenta de la JAC del Barrio Mojica II, el cual versa sobre el contrato celebrado por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, para la construcción de la caseta comunal del barrio mencionado, cuyo contratista es Construimos Ingeniería.
- No. 020: Interpuesto por la señora Elda Nurth de Durán, Comunera de la JAL de la Comuna 6, el cual versa sobre el contrato celebrado por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, para la readecuación de la Fundación Los Buenos Amigos, bien inmueble ubicado en la Calle 73 No. 73 – 74 de propiedad del Municipio, cuyo contratista es el señor Samuel Dajes, por valor de \$67'352.702.

6.1.1 Análisis

En atención de estos requerimientos, la comisión auditora procedió a realizar el análisis y verificación del proceso contractual para las obras de mantenimiento de once sedes comunales en las comunas 13, 14 y 15, y la adecuación Casas de la Juventud de las comunas 7 y 11 en el Municipio de Santiago de Cali.

En tal sentido, nos referiremos al Requerimiento No. 019, en cuanto al cumplimiento de los requisitos de ejecución, y en consecuencia al desarrollo de las obras de mantenimiento de las sedes comunales, y en especial a la del Barrio Mojica II. Para la ejecución de las obras antes señaladas, la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, suscribió el contrato No. 4146.26.1.134 de septiembre 9 de 2009 con la firma CONSTRUIAMOS INGENIERIA, por un valor de \$582.597.575, con un plazo de 120 días, el cual tuvo modificación hasta diciembre 31 de 2009.

Así mismo, se verificó que para la suscripción del contrato se hubiesen cumplido el lleno de los requisitos habilitantes y demás requisitos de que tratan las normas de contratación para la administración pública. Se constató frente a la ejecución, la suscripción de las actas por parte de la interventoría, el contratista y el representante por parte de la dependencia. Igualmente se corroboró la existencia de informes mensuales y semanales que dan cuenta de las actividades como son: obras preliminares, desagües bajo tierra, cimentación, estructuras, mampostería, instalaciones sanitarias, hidráulicas, eléctricas, cubiertas, revestimientos, pisos carpintería en madera, equipamiento de baños y pintura, con sus correspondientes valores a precios unitarios y sus unidades de medidas.

Específicamente en la parte técnica de la obra, objeto del requerimiento “No realizaron un sistema de alcantarillado independiente para la caseta comuna, por el contrario se conectaron arbitrariamente al sistema de alcantarillado de la estación de bombeo situada al lado de esta (...)”, la comisión verificó que dicha situación fue tratada en “ACTA ACLARACION OBRAS – SEDE MOJICA II”, levantada por la Secretaría de Desarrollo Territorial el día 3 de febrero de 2010, con la participación de la presidenta JAC, el veedor comunitario comuna 15, el Profesional Especializado Cali 15, el Ingeniero Interventor de la obra, la supervisora de la obra por parte de la dependencia y el Director del consorcio CONSTRUIMOS INGENIERIA, concluyéndose en el numeral 2 de la citada acta, que la falla técnica aludida, obedeció a una tubería existente de 8 pulgadas de propiedad de EMCALI, para lo cual EMCALI ya empezó a dar solución a la problemática planteada.

Respecto del Requerimiento No. 020: Manifiesta el peticionario que “La obra que se está ejecutando en el barrio San Luis II Etapa, en la Casa Hogar Vida – La Fundación los Buenos Amigos (...), los trabajos que se están realizando o ejecutando, no satisfacen la real necesidad, del Hogar vida de los ancianos (...)”. La comisión constató que dicha obra desde el primer momento presentó inconformidad por parte de la comunidad, por lo que se hizo necesario realizar sendas reuniones de socialización de la obra a ejecutar, en el entendido de las mejores condiciones técnicas ajustadas a las necesidades planteadas para la real necesidad de los ancianos que habitan en este hogar.

Sobre la ejecución de la obra es importante señalar que para ésta se llevó a cabo un contrato por valor de \$66.500.000, además se obtuvieron recursos del situado fiscal por valor de \$49.911.347, para ser invertidos de conformidad a las necesidades técnicas que requiere el inmueble, inversión esta que fue concertada con los representantes de la comunidad y de lo cual obran soportes que se encuentran en la bitácora de la obra, dado que a la fecha su ejecución se encuentra en un porcentaje del 40%.

6.1.2 Resultado del análisis

Dado que las situaciones planteadas en los requerimientos 019 y 020 correspondientes a la sede comunal barrio Mojica II y la Casa Hogar Vida la Fundación los Buenos Amigos, a la fecha han sido solucionadas de conformidad a las diferentes reuniones de concertación, dadas no solo con los representantes de la comunidad, sino también con la autoridad municipal respectiva, y demás organismos comunitarios involucrados en el proceso, este Ente de control estará atento al resultado final de las obras con el fin de garantizar la inversión de los recursos públicos en beneficio del interés general.

6.2 REQUERIMIENTO No. 036-2010 VENTANILLA ÚNICA 00710

Derecho de petición impetrado por la señora Rosa Zuñiga en su calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio Berlín de la comuna 4, el cual versa sobre presunto incumplimiento en la ejecución del contrato suscrito por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social con la Unión Temporal para la Capacitación de Mujeres Cabeza de Hogar, para la capacitación de 100 madres cabeza de hogar.

6.2.1 Análisis

En atención al requerimiento que nos ocupa, el cual se encuentra direccionado en cuanto al cumplimiento del objeto contractual, la calidad de los productos entregados como refrigerios, la calidad de las respectivas certificaciones y la función que debía de cumplir la interventoría, es importante señalar que la comisión auditora en revisión a los diferentes documentos que soportan la legalidad y ejecución del contrato, encontró lo siguiente:

El contrato objeto de análisis contempló como objetivo general la capacitación a 100 mujeres cabeza de hogar de la Comuna 4 del Municipio de Santiago de Cali, de las cuales 40 debían ser capacitadas en Vigilancia Privada nivel Introdutorio y básico, 30 en Diseño, Corte y Confección de alta costura y 30 en Auxiliar de Secretariado, así mismo, se debía elaborar Planes de Negocio de posibles unidades productivas, seleccionando el Plan de negocio de mayor viabilidad para la conformación de una (1) unidad productiva.

La participación de beneficiarios y el comportamiento en cuanto a asistencia, a las jornadas de capacitación se puede precisar que fue irregular para los diferentes grupos. La capacitación en Vigilancia Privada inició con 46 personas inscritas y seleccionadas, presentándose una disminución gradual, hasta quedar reducido a 21 personas. En lo referente a la capacitación en Secretariado Auxiliar, se corroboró por parte de la comisión que el mismo contó con 33 personas inscritas de las cuales 23 se certificaron. Para el caso del curso de corte y confección la capacitación inició con 46 personas inscritas y seleccionadas, de las personas seleccionadas y convocadas asisten un total de 34 mujeres madres cabeza de familia, después el grupo comienza a disminuir en sus integrantes hasta quedar reducido a 21, es decir recibieron certificación un total de 65 participantes o sea el 65% de cumplimiento de meta.

La comisión auditora en verificación a la asistencia, realizó seguimiento aleatorio telefónico a los listados de asistencia obrantes en la carpeta del contrato, para analizar la posible causa de deserción y la participación efectiva, arrojando como resultado que la mayoría de las mujeres que no continuaron en esta capacitación, se debió a la temporada navideña, cambios de domicilio, problemas familiares, entre otros. Ahora bien, de las participantes entrevistadas que terminaron los cursos de capacitación, manifestaron que los cursos cumplieron su objetivo y mostraron su interés de participación en futuras capacitaciones que realice la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, como también se obtuvo pronunciamiento positivo en cuanto a los insumos, materiales y refrigerios recibidos.

La Población beneficiaria al inicio del proyecto estaba integrada por 153 inscritos, 148 mujeres y 5 hombres. Dada las fechas de inicio del contrato y el acercamiento de la temporada navideña, se presentó una deserción gradual desde el inicio proyecto.

Así mismo, para el análisis de la ejecución del contrato, se tuvo en cuenta los informes presentados por parte del interventor, los cuales dan cuenta sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

6.2.2 Resultado del análisis

Revisado y confrontado por parte de la comisión los diferentes documentos que soportan la ejecución del contrato, se pudo determinar que lo solicitado en el requerimiento objeto de este estudio, no tiene sustento fehaciente que permita determinar el no cumplimiento del objeto contractual, como tampoco la

calidad de los servicios suministrados, y por el contrario verificado conduce a determinar que no obstante las deserciones presentadas, el contrato cumplió con el objetivo trazado, el cual era capacitar a madres cabeza de hogar de la comuna 4, y así se desprende de los registros fotográficos que reposan en el informe final, validado por el eje temático de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar social.

6.3 REQUERIMIENTO No. 0984-2009 VENTANILLA ÚNICA 50202

Elevado por el señor Luis Fernando Bastidas, el cual versa sobre el control a la licitación pública No. LP 38829-01-2009, contrato 4146.26.1.99.2009 suscrito por la Secretaría de Desarrollo territorial y Bienestar social con el Consorcio Yopal, por valor de \$911.758.000

6.3.1 Análisis

La comisión auditora abordó el tema, en el sentido de evaluar y verificar que el proceso licitatorio que nos ocupa, se hubiese desarrollado conforme a los preceptos normativos que rigen la contratación de la administración pública.

En este orden de ideas, y atendiendo el postulado normativo del Decreto 2474 de julio de 2008, Artículo 3, se constató la existencia de los estudios de documentos previos de que trata el artículo de la citada norma, a saber:

- Existencia de la Ficha de Inversión Municipal No.38829, que permitió llevar a cabo el proceso licitatorio LP-001-2009
- Informe sobre licitaciones a la Cámara de Comercio, de fecha febrero 18 de 2009, fecha prevista para apertura del proceso marzo 16 de 2009.
- Aviso convocatoria pública, dado mediante aviso de prensa de febrero 26 de 2009, en cumplimiento de artículo 30 numeral 3º, corroborando que el mismo fue publicado de conformidad al artículo 8 del Decreto 2474 de 2008, en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP), a través del portal único de contratación página www.contratos.gov.co, en el link de contratación, para lo cual se verificó que cada uno de los actos que se deben publicar se hayan llevado a cabo.
- Elaboración proyecto de pliego de condiciones
- Elaboración de estudios previos de fecha junio de 2009
- Presentación de observaciones y respuestas al proyecto de pliego de condiciones

- Resolución apertura No. 411.0.21.085 de junio 18 de 2009
- Elaboración pliegos de condiciones definitivos, estableciendo como condiciones generales de la licitación ocho (8) comunas de la ciudad de Santiago de Cali
- Audiencia para determinar riesgos previsibles y aclaración de pliegos
- Constancia de visitas al sitio de las obras calendado julio 19 de 2009
- Resolución No. 4146.0.21.290 de junio 23 de 2009, por la cual se conforma el comité evaluador para la licitación pública objeto de estudio
- Constancia recibo de propuestas dentro de los términos establecidos en el cronograma de la licitación
- Traslado informe de evaluación de propuestas
- Acta de audiencia de adjudicación de julio 14 de 2009
- Existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600002134 de febrero 19 de 2009
- Existencia de requisitos mínimos habilitantes como son: Fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificados de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República boletín No. 57 con corte a 31 de marzo de 2009, Certificado Judicial, hoja de vida persona jurídica, formulario declaración de bienes, Registro Único Tributario, Registro Único de Proponentes, Certificado de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio, Registro Presupuestal de Compromiso No. 45000031283 de julio 31 de 2009.

Así mismo, se pudo verificar y confrontar el pliego definitivo de condiciones vs lo finalmente consignado en el objeto del contrato, por cuanto el mismo constituye las reglas del contrato, se verificó por parte de la comisión que obraran en los expedientes que constituyen los contratos, los documentos que soportan la necesidad del servicio que la entidad pretende satisfacer, la descripción del objeto a contratarse, la existencia de los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección; se verificó la existencia del acto administrativo de apertura del proceso de licitación, para la fase de presentación de propuestas, se verificó y revisó que se encontraran dentro de los términos establecidos para la presentación por cada uno de los oferentes, se revisó si hubo por parte de los oferentes observaciones al pliego de condiciones, si la entidad dio respuesta a estas y si las mismas se publicaron de conformidad a lo preceptuado en el artículo 8º y 9º del Decreto 2474 de 2008.

Por último, en cuanto al proceso de licitación pública se refiere, se verificó que esta se realizó en audiencia pública, conforme a las reglas señaladas para el efecto por parte de las dependencias, estableciendo que obran los documentos soportes y actas que así lo reflejan. Igualmente la comisión verificó el cumplimiento de los requisitos de ejecución, como son, la existencia del acta de inicio de fecha agosto 18 de 2009 y la garantía de cumplimiento con su respectiva aprobación por parte del ordenador del gasto.

Pudo verificar la comisión auditora, que para el proyecto a realizarse se llevaron a cabo sendas reuniones de socialización, en las que se elaboró un informe denominado “INFORME VISITA PREINVERSION”, donde los directos interesados dieron a conocer las necesidades prioritarias para las Juntas de Acción Comunal, lo que permitió el levantamiento de un diagnóstico por sede comunal.

6.3.2 Resultado del análisis

La comisión una vez analizada la información pertinente al requerimiento No. 0984, señala que los mismos han sido superados a la fecha, dado que este fue presentado el día 15 de diciembre de 2009; recibido en esta Dirección Técnica el día 2 de febrero de los corrientes, y a la fecha la ejecución de la obra se encuentra en un avance del 80%, obra en la cual se efectuaron las siguientes gestiones:

- De acuerdo a los estudios de suelo y cálculos estructurales, de tres perforaciones, se incluyó nuevos recursos para la cimentación de la obra, lo cual se socializó en su momento con la comunidad, tal como consta en la bitácora de la obra.
- Teniendo en cuenta que se trataba de un contrato de mejoramiento, se realizaron los acabados pertinentes.

Al igual que los anteriores, se hace necesario señalar que, como el contrato se encuentra en ejecución a la fecha del presente informe, este Ente de Control estará atento al resultado final con el fin de garantizar la inversión de los recursos públicos en beneficio del interés general.

7. GESTIÓN EN LA ATENCIÓN DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO

7.1 EVALUACIÓN A LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

La población en situación de desplazamiento con asiento en las diferentes jurisdicciones territoriales debe diferenciarse de la población vulnerable para efectos de política, asignación presupuestal y de atención integral.

El Municipio de Santiago de Cali en cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 y sus Autos complementarios, presentó “Informe a la Honorable Corte Constitucional, en atención a Población en Situación de Desplazamiento”; y dando alcance a la Resolución Orgánica 6097 de 2009, de la Contraloría General de la República “Por medio de la cual se adopta la metodología que establece el Sistema de Vigilancia Especial a los recursos destinados a la Atención de la Población Desplazada por la Violencia, por parte de la Contraloría General de la República y las Contralorías Territoriales”, en donde se establece realizar la evaluación a la ejecución de los recursos públicos destinados a la población desplazada, este Ente de Control evaluó los avances presentados en el documento, frente a las políticas de atención y prevención a la población desplazada; encontrando los siguientes elementos:

- El Municipio de Santiago de Cali en la vigencia 2009 realizó reuniones y acciones con el fin de garantizar la sostenibilidad de las políticas de atención y prevención para la población desplazada, a través de la concertación que se realiza con los Subcomités de Mesas Temáticas del Comité Municipal de Atención Integral a la Población Desplazada, trabajando en la atención y en la articulación con el sistema general de atención a esta población, entidades con las cuales se coordinan las acciones inmediatas para atender los diferentes requerimientos de la población.
- Aunque la Administración Municipal viene adelantando un proceso de concertación que se realiza por medio de los subcomités temáticos (mesas de trabajo) del Comité Municipal de Atención Integral a la Población Desplazada, y se encuentra en proceso de culminar el Plan Integral Único PIU, a la fecha no existe una Política Pública de Atención Integral a la Población Desplazada, situación que impacta, al no tener un escenario con políticas claras que ayuden a resolver y mejorar los servicios para la población desplazada.

- Se observó en las actas de las reuniones de los diferentes comités realizados por el Municipio, que en el proceso de formulación del PIU la participación de la población desplazada fue muy limitada, faltando un acercamiento mucho más importante de los temas asociados al PIU (caracterización de la población, oferta institucional, enfoque de derechos). La población desplazada tuvo participación dentro de la construcción del Plan de desarrollo de Santiago de Cali por medio de la constituyente por CALI desarrollada por comunas a través de los directores de CALI. Esta construcción del plan de desarrollo se adelantó mediante un proceso de gestión participativa.
- El Municipio desarrolló 4 proyectos con jóvenes en situación de desplazamiento y vulnerabilidad encaminados a la capacitación y el fortalecimiento de sus iniciativas, con mujeres vendedoras de chontaduro mediante convenio con Acción Social para la generación de Centros de Acopio; igualmente mediante el desarrollo de componentes lúdicos (destrezas artísticas) y de aprovechamiento del tiempo libre con niños, adolescentes y adultos en situación de desplazamiento, en acompañamiento a procesos con el Instituto Popular de Cultura.
- A diciembre 31 de 2009 se han atendido 61.137 usuarios a través de la Unidad de Atención y Orientación (UAO), en donde brindan la atención, recepción, orientación y acompañamiento a la población en situación de desplazamiento.
- Dentro de los mecanismos que existen para que el Plan Integral Único PIU, esté articulado al Plan de Desarrollo del Municipio 2008-2011 "Para vivir la vida dignamente", en su Capítulo 1, Cali es nuestra gente, contiene un Macroproyecto denominado "*Sembrando Esperanza*", como un componente de la atención al desplazamiento forzado por la violencia. Se puede observar que el Macroproyecto involucra todo el sistema general de Atención a la población en situación de desplazamiento, el cual se describe de la siguiente manera:

Eje de proyecto 1. Optimización de la UAO (Unidad de Atención y Orientación al Desplazado)

Este se desarrolla a través de un Convenio entre Acción Social y el Municipio de Santiago de Cali para ampliación y fortalecimiento de la Unidad de Atención y Orientación al desplazado (UAO), con el propósito de prestar atención integral y oportuna a la población en situación de desplazamiento por la violencia que llega al Municipio de Cali- Valle del

Cauca, se implementó la política de atención de urgencia a población desplazada a través del proyecto “Hogares de Paso”, contenido en el Macroproyecto Sembrando Esperanza, para quienes recién llegan a la ciudad, que manifiestan no contar con un lugar para vivir y empiezan el proceso de inclusión en la base de datos del SIPOD (Sistema de Información de Población Desplazada de Acción Social). Este ente de control dentro de la contratación evaluada, pudo evidenciar que a través de la Secretaría General se suscribieron dos contratos de prestación de servicios, con Funtecol y Fundación Cristiana Casa de Dios, por valor de de \$156.000.000 cada uno, en donde se pudo constatar que se atendieron aproximadamente 400 personas en situación de desplazamiento en los dos hogares de paso, en el periodo comprendido entre mayo y diciembre de 2009, donde les brindaban alojamiento durante 30 días, tres comidas, y kits de aseo personal.

Eje de proyecto 2. Ampliación y optimización del programa *familias en acción*.

Se está adelantando el proceso de vinculación permanente de familias PSD (Programa Social de Desplazados) al programa de familias en acción, al finalizar el año 2009 se tienen vinculadas 5.000 familias en situación de desplazamiento.

Eje de proyecto 3. Puesta en marcha de la Red para la superación de la pobreza extrema Juntos. Este proyecto se encuentra enfocado a la posibilidad de establecer una oferta institucional que se lleve a las comunidades donde interactúan personas desplazadas garantizando el goce efectivo de derechos (GED) de la Población Desplazada. Actualmente se encuentran registradas 5.421 familias de las cuales se han caracterizado 500 familias.

- Se pudo observar que el Municipio de Santiago de Cali no ha adelantado una coordinación efectiva con la Nación y el Departamento en términos de articulación de PIU's, de atención de urgencia y en labores de acompañamiento a la población desplazada.
- Dentro de las falencias institucionales para la atención integral a la población desplazada y el logro del goce efectivo de derechos de esa población, se encuentra la limitante de recursos económicos para financiar la articulación interinstitucional, la oferta institucional del Municipio en todas las fases de atención es poca, con respecto al tamaño de la población asentada en el Municipio y el presupuesto asignado para la PSD no es suficiente para lograr el GED (Goce Efectivo de Derechos).

- No existe un mecanismo eficiente de seguimiento y evaluación por parte del Municipio del GED (Goce Efectivo de Derechos).
- Existe una insuficiente coordinación entre Nación – Territorio. (Ministerios) en la articulación efectiva del SNAIPD (Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada).
- Ante las condiciones del Municipio, se encuentran dificultades en materia de prevención del desplazamiento y en la estabilización socioeconómica por los altos costos que este componente de la atención representa, y en la falta de un escenario regional (política pública con enfoque regional) que facilite la interlocución entre entes territoriales para la formulación de planes regionales de reubicación, retorno y estabilización socioeconómica.
- A la fecha no se evidencia una verdadera Política Pública Integral, pues cada dependencia cumple su parte pero no se articulan.
- Se pudo evidenciar la existencia de las diferentes actas y reuniones ejercidas por la Oficina Asesora de Paz - Desepez, en donde se contó con la participación del señor Alcalde de Santiago de Cali, Secretarios de Despacho, Coordinador de la Mesa Municipal de la PSD, Representante de la PSD, miembros de la comisión de reparación, Acción Social, funcionarios de la Oficina Asesora de Paz, entre otros. Dentro de las actas verificadas se observó que el día 13 de enero de 2010 se realizó un Comité Municipal de Atención Integral de la PSD, en donde se realizaron algunos reportes y compromisos por parte del Municipio de Santiago de Cali, tales como:
 - ⇒ La mesa de Prevención y Protección, donde la Secretaria de Gobierno la lidera, debe estar documentada desde los Derechos Humanos y la seguridad.
 - ⇒ La mesa de atención humanitaria estará liderada por Acción Social.
 - ⇒ La mesa de Estabilización socioeconómica liderada por la Secretaría de Vivienda.
 - ⇒ La mesa de Fortalecimiento de las organizaciones de población en situación de desplazamiento la apoyará DESEPAZ en la vigencia 2010.
 - ⇒ El señor Alcalde, informa que cada dependencia socializará el presupuesto de recursos del Municipio, el cual será modificable.
 - ⇒ El 100% de los niños desplazados tienen cobertura educativa, asistencia médica y en los escenarios deportivos.
 - ⇒ Incluir en los términos de licitación de las 21 Megaobras, a la población desplazada.

7.2 PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL

El comportamiento del presupuesto para la atención a la población en situación de desplazamiento en los últimos años en el Municipio de Santiago de Cali, se puede ver reflejado en el siguiente cuadro que muestra las dependencias con el apoyo presupuestario de inversión, así:

COMPORTAMIENTO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO CON RECURSOS PROPIOS DEL

DEPENDENCIA	AÑO 2.007	AÑO 2.008	AÑO 2.009	PROYECTADO AÑO 2.010	TOTALES
Secretaría General	422.561.000	600.000.000	1.800.000.000	1.000.000.000	3.822.561.000
Secretaría de Educación	621.166.500	1.000.000.000	645.225.802	586.700.000	2.853.092.302
Secretaría de Salud Pública	132.147.030	410.000.000	352.220.000	1.065.982.960	1.960.349.990
Secretaría de Vivienda	200.000.000	971.000.000	1.368.000.000	360.000.000	2.899.000.000
Secretaría de Bienestar Social y Desarrollo Territorial	260.000.000	0	0	237.802.960	497.802.960
Secretaría de Deporte y Recreación	0	0	48.000.000	549.000.000	597.000.000
Secretaría de Cultura y Turismo	0	0	10.000.000	0	10.000.000
Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad	0	0	0	50.000.000	50.000.000
TOTALES	1.635874.530	2.981.000.000	4.223.445.802	3.849.485.920	12.689.806.252

MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACION EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO

Fuente: Oficina Asesora de Paz DESEPAZ.

Para la vigencia 2010 la discriminación de recursos provenientes de la Nación y los asignados por el Municipio de Santiago de Cali, se presentan así:

Recursos Propios	Recursos de la Nación	Total
3.849.485.920	15.446.937.556 (Fosyga)	19.296.322.920

Fuente de verificación: Acuerdo 0281 emanado del Concejo Municipal.

- Se evidencia un incremento de la participación del financiamiento en la inversión para los años 2007, 2008 y 2009, en donde para el año 2009 el Municipio de Santiago de Cali registró un aumento en el presupuesto en apoyo de recursos propios para la atención a la Población en Situación de Desplazamiento de \$2.078.023.722, presentándose que para la vigencia 2010 la inversión que se tiene presupuestada en recursos propios es inferior al año 2009 en \$373.959.710; el Municipio manifiesta que según acuerdo 0281 de 2009 *“Por el cual se expide el presupuesto general de rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del municipio de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010”* en el artículo 14 señala la existencia de \$15.446.937.556 en la Secretaría de Salud destinados a población desplazada asentada en el Municipio y que estos recursos fueron presentados ante comité Municipal el día 13 de enero de 2010 como recursos del FOSYGA.

PRESUPUESTO EJECUTADO VIGENCIA 2009 POR DEPENDENCIA

Dependencia	Valor asignado	Porcentaje ejecutado
Secretaría General (Asesoría de Paz)	1.800.000.000.	77%
Secretaría de Educación	645.225.802	87%
Secretaría de Vivienda Social	1.368.000.000	42%
Secretaría de Salud Pública	352.220.000	100%
Secretaría de Deporte y recreación	48.000.000	100%
Secretaría de Cultura y Turismo	10.000.000	100%
TOTAL	\$ 4.223.445.802	84%

Fuente: Oficina Asesora de Paz DESEPAZ.

- El total del presupuesto asignado con recursos propios del Municipio para la vigencia 2.009 fue \$4.223.445.802, en donde se puede observar que solo se ejecutó el 84%, es decir \$3.547.694.47, dejándose de ejecutar recursos por valor de \$675.751.329, observándose que la dependencia con la más baja ejecución fue la Secretaría de Vivienda con solo el 42%.
- Teniendo en cuenta todo lo anterior se puede concluir que el Municipio de Santiago de Cali debe hacer un mayor esfuerzo presupuestal y administrativo a través de una mayor destinación de recursos propios y una gestión dentro del marco de una política pública territorial sostenible, que permita la atención integral a la Población Desplazada y la garantía efectiva de sus derechos.

POBLACIÓN EN SITUACION DE DESPLAZAMIENTO ATENDIDA VIGENCIA 2009

Entidad	Número de Personas Atendidas
Salud	28.019
Educación	10.174
Vivienda	125 hogares
Recreación	625
Cultura	842
Hogares de paso	350
Unidad de atención y Orientación al desplazado	61.137
Convenio Desepaz- Acción Social "Recuperación de la capacidad socio productiva de las vendedoras de chontaduro"	250

8. EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Para abordar este capítulo, es necesario señalar que la Constitución Política de 1991 incorporó el concepto del Control Interno como un instrumento orientado a garantizar el logro de los objetivos de cada entidad del Estado y el cumplimiento de los principios que rigen la función pública. Por su parte, la Ley 87 de 1993 establece normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado, y la Ley 489 de 1998 dispuso la creación del Sistema Nacional de Control Interno.

Con el fin de buscar mayor eficacia e impacto del control Interno, el Departamento Administrativo de la Función Pública, promovió la adopción e implementación de un modelo de control interno, iniciativa que fue acogida por el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de control interno, que condujo a la expedición del Decreto 1599 de 2005 “POR EL CUAL SE ADOPTA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO MECI 1000:2005”.

En este sentido, es importante anotar que la oficina de Control Interno del Municipio de Santiago de Cali durante la vigencia fiscal de 2009, efectuó auditoría interna al proceso de contratación en la Dirección Jurídica de la Alcaldía, generando un informe en el que advierte sobre las falencias en la aplicación, verificación y evaluación de la efectividad de los mecanismos de control interno a nivel de este proceso, que permita a la Administración Central Municipal emprender acciones de mejoramiento en el proceso, y la designación del área responsable del acompañamiento para la actualización del mapa de procesos y subprocesos para la normalización de los procedimientos en todas las dependencias de la Administración Municipal, en el entendido que la orientación, asesoría y acompañamiento debe conllevar a la implementación del Sistema de gestión de la Calidad, el Sistema de Desarrollo Administrativo y el Sistema Estándar de Control Interno MECI.

Ahora bien, se hace necesario señalar que no obstante haberse realizado auditoría a la Dirección Jurídica, ésta constituye unas recomendaciones al subproceso, mas no la implementación de medidas tendientes a la normalización y transversalidad hacia todas las dependencias que conforman la Administración Central. Por tal motivo, es imperativo que la Administración implemente los manuales de procesos y procedimientos, toda vez que el sistema de gestión de calidad y el Modelo Estándar de control Interno, debió entrar en aplicación a partir del mes de diciembre de 2008.

9. RESULTADOS DE LA GESTIÓN FISCAL A LA CONTRATACIÓN VIGENCIA 2009 POR DEPENDENCIA

9.1 DIRECCIÓN DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

➤ Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria No. 1

Criterio:

La Dirección de Desarrollo Administrativo debe velar por la responsabilidad de exigir la factura de venta o en su defecto el documento equivalente, tratándose de una persona jurídica inscrita ante la DIAN en el régimen común, la cual es propia de la entidad que recibe el servicio.

Descripción del Hallazgo:

Se evidenció falta de revisión y control por parte de los funcionarios adscritos a las dependencias responsables del manejo y ejecución de los anticipos y pagos, al permitir y autorizar pagos con Cuentas de Cobro, cuando la obligación del contratista era la de presentar Factura o en su defecto el documento equivalente, por tratarse de una persona jurídica inscrita en el Régimen Común y cuya responsabilidad está definida en el Registro Único Tributario RUT, máxime cuando se está generando cobros del Impuesto al Valor Agregado IVA sobre el manejo de la cuenta, como quedó consignado en el clausulado de los contratos Nos. 4122.0.26.1.00263 y 4122.0.26.1.0213 de 2009 respectivamente.

Causa:

Incumpliendo a lo establecido en el Estatuto Tributario y el Código de Comercio en lo referente a la obligación de presentar la respectiva factura, ya que el soporte es una cuenta de cobro y este no es documento válido para tal fin, situación esta que denota la falta de control y cumplimiento de las normas vigentes en materia tributaria.

Efecto:

La inadecuada aplicación de las normas tributarias, comerciales y de la contabilidad pública, al permitir que el contratista esté liquidando Impuesto al Valor Agregado IVA sobre la cuota de manejo de los recursos financieros entregados, a través de cuentas de cobro.

Normas vulneradas: Estatuto tributario, Artículo 571 y 573, 618 y 771 numeral 2, Código de Comercio, Artículo 621, Ley 734 de 2002, Artículos 34 y 35 numeral 1

➤ **Hallazgo Administrativo No. 2**

Criterio:

La Dirección de Desarrollo Administrativo debe velar por un estricto cumplimiento en el manejo de los documentos y la formación de los expedientes que constituyen el cuerpo del contrato.

Descripción del Hallazgo:

Se evidenció falta de control y gestión en manejo de los documentos que soportan los contratos 0213 y 0263, toda vez que a folios 223 al 225 del contrato 0263 obra resolución sin número por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de licitación pública, sin fecha y sin suscripción (firma) por parte del señor Alcalde del Municipio de Santiago de Cali. Así mismo obra a folios 226, 341 y 342, 436 y 437 documentos sin la debida firma por parte de quien los suscribe, situación idéntica se presenta en el contrato 0213.

Causa:

La falta de control e inadecuado manejo administrativo para la unificación de los expedientes.

Efecto:

Desorden Administrativo, e inadecuado manejo de los documentos que soportan los procesos contractuales.

➤ **Hallazgo Administrativo No. 3**

Criterio:

La Dirección de Desarrollo Administrativo debe priorizar la implementación, normalización y socialización de los manuales de procesos y procedimientos.

Descripción del Hallazgo:

Estableció la comisión auditora mediante acta de visita fiscal No. 1100.12.12.10.039 del 15 de febrero de 2010, que para el proceso del manejo y control del combustible para los vehículos de la administración central, no existen manuales de procesos y procedimientos que permitan establecer responsabilidades tanto a las actividades y a las funciones directamente relacionadas con el manual de funciones de los funcionarios adscritos a la dependencia. Respecto a los controles para el suministro de combustible en términos de consumo vs recorrido, es notorio que no existe una política y ni criterios avalados por la Administración Municipal (procesos y procedimientos normalizados) que permitan generar en la administración la optimización y la relación costo beneficio.

Igualmente observa la comisión que no obran informes de avance de los contratos suscritos, por parte del interventor del contrato, más si obran en el expediente relación de consumos por dependencia y por vehículo, las cuales son la base para la elaboración de las actas de pago.

Causa:

La ausencia de controles, la no implementación de los procesos y procedimientos, y falta de toma de decisiones para la normalización de los procesos.

Efecto:

Información no confiable e inadecuado manejo administrativo.

➤ **Hallazgo Administrativo No. 4**

Criterio:

La Dirección de Desarrollo Administrativo debe garantizar la observancia del clausulado de los contratos y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Descripción del Hallazgo:

Se evidenció que no obstante estar consignado en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA: Literal f), del contrato No. 4122.0.26.1.262 de 2009 suscrito con Servicios Integrales Organizacionales Ltda., la obligación por parte del supervisor de "*proyectar el acta de inicio, liquidación y terminación del contrato, para la suscripción del ordenador del gasto*", las mismas (acta de inicio y final), no obra en éstas la firma por parte del ordenador del gasto. Así mismo se observó que obran documentos tales como la propuesta presentada por el proponente la cual hizo parte integral del contrato, sin fecha de recibo por parte de la entidad contratante.

Causa:

La ausencia de controles e incumplimiento de las funciones por parte de los supervisores.

Efecto:

Inadecuado manejo administrativo.

➤ **Hallazgo Administrativo No. 5**

Criterio:

La Dirección de Desarrollo Administrativo debe garantizar la asistencia a los programas de capacitación y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Descripción del Hallazgo:

Se evidenció en el contrato No. 4122.0.26.1.262 de 2009 suscrito con Servicios Integrales Organizacionales Ltda., que habiéndose establecido en la cláusula segunda, numeral 3, la realización de talleres de sensibilización y reorientación a 400 funcionarios, en los listados de asistencia que soportan el informe final de fecha 23 de septiembre de 2009 presentado por el representante legal, se señala que el servicio solo se prestó a 271 participantes, es decir para un cumplimiento del 68% de la meta establecida, no justificándose por parte del interventor y del contratista las razones del incumplimiento, denotándose falta de planeación y planificación por parte del contratista, toda vez que la propuesta no se ajusta a lo estipulado en las obligaciones del contrato.

Igualmente en el registro de asistencia se observó que existe desorden administrativo, toda vez que los mismos no llevan un orden lógico, se registran sin el lleno de los ítems establecidos en los formatos diseñados por el contratista, connotando con ello falta de control por parte del interventor del contrato.

Causa:

Falta de control y de toma de decisiones para el cumplimiento del objeto contractual e incumplimiento de las funciones por parte de los supervisores.

Efecto:

Inadecuado manejo administrativo. La administración está asumiendo unos costos por capacitación que no están recibiendo los funcionarios.

➤ **Hallazgo Administrativo No. 6**

Criterio:

La Dirección de Desarrollo Administrativo debe garantizar la asistencia a los programas de capacitación y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Descripción del Hallazgo:

Se evidenció en el contrato No. 4122.0.26.2-0365 de Junio 27 de 2009 suscrito con el señor Juan Fernando Rubio Parra, que el acta de liquidación del contrato se suscribió sin la respectiva fecha, connotándose con esto falta de control en la revisión y aprobación de los documentos.

Causa:

Falta de control en el manejo de los documentos que son propios del proceso contractual.

Efecto:

Inadecuado manejo administrativo de las tablas de retención documental.

➤ **Hallazgo Administrativo No. 7**

Criterio:

La Dirección de Desarrollo Administrativo debe velar por un estricto cumplimiento en el manejo de los documentos y la formación de los expedientes que constituyen el cuerpo del contrato.

Descripción del Hallazgo:

Se observó que en la carpeta del contrato 0258 del 8 de mayo de 2009, obra documento denominado solicitud de pedido sin la firma del contratante y contratista, así mismo se observa que el acta de terminación y liquidación no se encuentra firmada por el ordenador del gasto como lo consagra la cláusula décima séptima, literal g).

Causa:

La falta de control, e inadecuado manejo administrativo de los documentos propios del contrato.

Efecto:

Desorden Administrativo, y la no confiabilidad de los documentos que soportan los procesos contractuales.

➤ **Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria No. 8**

Criterio:

La Dirección de Desarrollo Administrativo debe velar por el registro de los valores que representan los elementos que han sido adquiridos por el Municipio de Santiago de Cali para ser entregados a los trabajadores para la prestación de los servicios de acuerdo a la clasificación de los cargos.

Descripción del Hallazgo:

Se evidencia e identifica un manejo irregular del almacén en cuanto al procedimiento de ingreso y salida de los elementos de dotación personal, toda vez que se hace la entrada general de la mercancía (vale de entrada de mercancías) al sistema, posteriormente se efectúa una salida global como se desprende del documento denominado "*vale acompañamiento mercancía*", lo que supone que el saldo de inventarios es cero (0), cuando la realidad es que en las bodegas del almacén de dotación reposan elementos varios que corresponden a elementos de dotación de la vigencia 2009 y periodos anteriores, situación esta que quedó consignada en acta de visita fiscal No. 1100.12.12.10.040 de febrero 11 de 2010.

Igualmente se evidencia que no obran en la dependencia manuales de procesos y procedimientos normalizados, y por lo tanto la ausencia de controles por parte de la oficina de Control Interno, como también de la Contaduría General del Municipio de Santiago de Cali, por cuanto las mismas no han sido eficaces en el manejo tanto administrativo como contable, generándose la no confiabilidad de los registros.

Causa:

La no existencia de un control adecuado sobre la mercancía de dotación personal que se encuentra en el almacén, como también la falta del levantamiento definitivo y normalizado de procesos y procedimientos para el manejo del almacén.

Efecto:

No se puede ejercer un control sobre los elementos de dotación personal, quedando al libre albedrío de los funcionarios encargados del manejo directo de estos, generándose en consecuencia un riesgo alto en la administración del patrimonio público.

Normas vulneradas: Plan General Contabilidad Pública, Título II, numeral 3 Proceso Contable y numeral 8 Principios de Contabilidad Pública, Ley 734 de 2002, Artículos 34 y 35 numeral

➤ **Hallazgo Administrativo No. 9**

Criterio:

La Dirección de Desarrollo Administrativo debe priorizar la implementación, normalización y socialización de los manuales de procesos y procedimientos.

Descripción del Hallazgo:

Se evidencia que el manejo del almacén de dotación su responsabilidad está dada a un funcionario que ostenta el cargo de "Auxiliar Administrativo" de conformidad al Decreto No. 411.20.0062 de febrero 23 de 2007, el cual no tiene funciones específicas para manejo de almacén, sino que son funciones generales que aplican para cualquier dependencia de la Administración Municipal

Causa:

La ausencia de controles, la no implementación de los procesos y procedimientos, y falta de toma de decisiones para la normalización de estos, con funciones propias del cargo.

Efecto:

La no confiabilidad en el manejo de las mercancías que se encuentran en el almacén de dotación de personal, y un riesgo alto en la administración del patrimonio público

9.2 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

➤ **Hallazgo Administrativo No. 10**

Criterio:

El Departamento Administrativo de Planeación Municipal, debe velar por un estricto cumplimiento en el manejo de los documentos y la formación de los expedientes que constituyen el cuerpo del contrato, así mismo garantizar la observancia del clausulado de los contratos y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Descripción del Hallazgo:

1- Se evidenció en el Contrato Interadministrativo No. 4132.0.26.5.04-32895 de Noviembre 12 de 2009, por valor de \$8.000.000.000, suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali Departamento Administrativo de Planeación Municipal y la Empresa Municipal de Renovación Urbana – EMRU EIC, que los documentos que soportan el análisis de conveniencia y justificación de la contratación a saber: Soporte técnico correspondiente a la adecuación y recuperación paisajística de espacios públicos de comunas, algunos corredores viales principales, adecuación y reconstrucción de algunas zonas peatonales; no obran como soporte de los estudios previos.

2- Así mismo el documento solicitud de pedido No. 4500033320, se encuentra sin la firma por parte del contratista.

3- Se evidenció que frente a la obligación décima del contrato “Supervisión, numeral 5. Referente a la revisión y aprobación de los informes técnicos presentados por la EMRU, no obra en la carpeta del contrato el cumplimiento de dicha obligación, situación que se corrobora en acta de visita fiscal No. 1100.12.12.10.043 de febrero 16 de 2010 en donde se consignó que el informe que se coloca a la vista de la comisión corresponde a un informe entregado por la EMRU que contiene cantidades de obra ejecutadas en terreno y que se encuentra pendiente el aporte de las actas por parte de la EMRU donde los interventores certifiquen cada una de las actividades, connotándose con esto que no hay un pronunciamiento por parte de los supervisores del contrato frente al informe presentado por la EMRU.

4- Igualmente se vislumbra falta de control por parte del contratista (Departamento Administrativo de Planeación), en cuanto a la ejecución del contrato, toda vez que no obra en la dependencia una carpeta propia del interventor que muestre el seguimiento a las actividades desarrolladas con ocasión del desembolso de los recursos propios del contrato interadministrativo.

5- No se observó por parte de la comisión, informe o pronunciamiento alguno sobre si hubo o no rendimientos financieros en cumplimiento de lo establecido en la cláusula quinta "MANEJO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS".

Causa:

La ausencia de controles, e inadecuado manejo administrativo de los documentos propios del contrato.

Efecto:

Desorden Administrativo, y la no confiabilidad de los documentos que soportan los procesos contractuales.

➤ **Hallazgo Administrativo No. 11**

Criterio:

El Departamento Administrativo de Planeación Municipal, debe velar por un estricto cumplimiento en el manejo de los documentos y la formación de los expedientes que constituyen el cuerpo del contrato, así mismo garantizar la observancia del clausulado de los contratos y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Descripción del Hallazgo:

Se evidencia que en el Convenio Interadministrativo de Asociación No. 4132.0.26.4.06-32874 de noviembre 13 de 2009, por valor de \$426.000.000, suscrito con la Universidad del Valle, cuyo objeto consistió en realizar el diseño e implementación del Plan de Instrumentación y Monitoreo Estructural de las Edificaciones de las Entidades Públicas seleccionadas en el Municipio de Cali, conforme a las directrices y acciones indicadas en las normas colombianas de sismo resistencia NRS-98, no obstante haberse cumplido con este, se observó que el convenio se suscribió el día 13 de noviembre de 2009, iniciándose solo el día 23 de diciembre del mismo año, según se desprende del acta de inicio obrante en el expediente. Igualmente se evidencia que el informe final de la ejecución se dio el día 31 de diciembre de 2009, de lo que se deduce que el convenio tuvo un plazo real de ejecución de 8 días calendario, de los cuales 5 días fueron hábiles, situación esta que denota falta de planeación y planificación en la etapa de ejecución del contrato.

Causa:

La ausencia de controles y la falta de planeación.

Efecto:

Riesgo que se genera en la ejecución del convenio, inadecuada programación.

➤ **Hallazgo Administrativo No. 12**

Criterio:

La entidad debe velar por la debida asignación del tiempo para la ejecución del convenio y oportuna designación del interventor.

Descripción del Hallazgo:

Se vislumbra improvisación en la designación del interventor según lo manifestado por éste en acta de visita fiscal No. 1100.12.12.10.044 del día 17 de febrero de 2010, el cual señala que por premura del tiempo de la asignación como supervisor no cumplió con lo exigido en la cláusula Novena “*Supervisión*” numeral 5 en lo referente a la revisión y aprobación de los informes técnicos y financieros del convenio presentados por la Universidad”, del mismo modo el interventor manifiesta su inconformismo al no estar de acuerdo con la notificación de la supervisión, la cual fue realizada con Resolución el día 7 de diciembre de 2009, por lo que no fue posible documentarse y realizar seguimiento a la ejecución del contrato, como lo establece la misma cláusula en el numeral segundo. De igual forma al preguntarle al supervisor sobre la propuesta técnica presentada por la Universidad, el supervisor manifiesta que desconoce dicha propuesta presentada por el contratista.

Causa:

La falta de planeación, ausencia de controles, e improvisación en la ejecución.

Efecto:

Riesgo que se genera en el cumplimiento de las funciones asignadas al interventor, posible incumplimiento del objeto contractual.

➤ **Hallazgo Administrativo No. 13**

Criterio:

La entidad debe velar por el debido soporte que deben contener los informes presentados por los contratistas de conformidad a las obligaciones contractuales.

Descripción del Hallazgo:

Se pudo observar que el informe final presentado por la Universidad, correspondiente al Convenio de Asociación No. 4132.0.26.4.06-32874 de noviembre 13 de 2009, no se encuentra soportado en la parte financiera, tal como lo consagra la cláusula segunda "OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD" literal N, como tampoco obra pronunciamiento alguno sobre si hubo o no rendimientos financieros en cumplimiento de lo establecido por la cláusula cuarta "MANEJO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS".

Causa:

Ausencia de control y seguimiento a la ejecución del convenio.

Efecto:

Incumplimiento de las funciones asignadas al interventor, posible incumplimiento del objeto contractual.

9.3 SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL

➤ **Hallazgo Administrativo No. 14**

Criterio:

La entidad debe velar por el debido cumplimiento del clausulado de los contratos, en especial en lo concerniente con los informes que deben suministrar los interventores.

Descripción del Hallazgo:

Se evidenció en el segundo informe parcial de interventoría al Contrato No. 4146.26.1.71.2009 suscrito entre la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social con la Fundación Avanzar Social, que en el capítulo correspondiente "OBSERVACIONES AL INFORME FINANCIERO" no se consigna por parte de la interventoría del contrato comentario alguno, no obstante haber transcurrido tres meses de iniciado el contrato, y haberse generado desembolsos para atender gastos propios de la ejecución con cargo al anticipo, es decir el interventor no cumplió con su función de velar por el buen manejo de los recursos financieros entregados al contratista a manera de anticipo, poniendo en riesgo dineros públicos.

Causa:

Ausencia de control y seguimiento a las funciones del supervisor del contrato.

Efecto:

Incumplimiento de las funciones asignadas al interventor, posible incumplimiento del objeto contractual.

➤ **Hallazgo Administrativo No. 15**

Criterio:

La entidad debe velar porque los documentos que se profieran cumpla los requisitos de que tratan las tablas de retención documental “registro de documentos” que exigen las normas pertinentes al sistema de Gestión de la Calidad.

Descripción del Hallazgo:

Se evidenció igualmente, que obran en los expedientes de los contratos a saber: No. 4146.26.1.134-2009, actas de inicio sin la debida firma del ordenador del gasto, así mismo se observan documentos tales como invitación a presentar propuesta sin la debida fecha y sin número de consecutivo, es decir un inadecuado manejo a lo preceptuado en las tablas de retención documental, también se observó que algunos de los documentos tales como, el oficio No. 4146.26.1.071 obrante en el expediente del contrato No. 4146.26.1.71-2009, suscrito con la fundación avanzar social se encuentra sin fecha de suscripción, así mismo en el contrato Interadministrativo suscrito con la Universidad del Valle contrato No. 4146.26.1.115-2009, obra resolución sin número por medio de la cual se justifica una contratación directa, vislumbrándose con estas actuaciones que falta control documental en el proceso contractual y se deja en evidencia las falencias de que son objeto los procesos pre y contractuales.

Causa:

Ausencia de control documental en el proceso contractual

Efecto:

Falta de confiabilidad en los documentos que soportan el procesos contractual

➤ **Hallazgo Administrativo No. 16**

Criterio:

La entidad debe velar porque la fecha de suscripción de los contratos, no genere dudas en cuanto a la misma.

Descripción del Hallazgo:

Analizado el Contrato No. 4146.26.1.162 de 2009 suscrito con la Unión temporal para la capacitación en crecimiento personal a mujeres madres cabeza de familia de Santiago de Cali, lo primero que se evidencia es que el contrato no se puede ubicar con precisión en el tiempo de suscripción, toda vez que en la cláusula VIGÉSIMA SEXTA: se señala: "DOMICILIO. Se señala como domicilio la ciudad de Santiago de Cali, departamento del Valle del *cauca*. *Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali a los (08) días del mes de **Sep/Octubre** del año dos mil nueve (2009)*", situación esta que denota falta de control en la construcción del contrato.

Causa:

Ausencia de control documental en el proceso contractual

Efecto:

Falta de confiabilidad en la información contenida en los documentos que soportan el procesos contractual, y confusión frente al tiempo de suscripción.

9.4 SECRETARÍA GENERAL

➤ **Hallazgo Administrativo No. 17**

Criterio:

La entidad debe velar por el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Descripción del Hallazgo:

Se evidenció en el Convenio Interadministrativo No. 4111.0.26.1.1006 de septiembre 14 de 2009, suscrito entre la Secretaría General y la Universidad del Valle, que obra comprobante de egreso No. 07040 de fecha diciembre 15 de 2009, por concepto de derechos de publicación, no obstante el contrato haberse suscrito el día 14 de septiembre de 2009, es decir tres (3) meses después, igualmente no obra en la carpeta del contrato la respectiva acta de inicio

Causa:

Ausencia de control y revisión a las minutas de los contratos, como obligación contractual que constituyen.

Efecto:

Incumplimiento de las funciones asignadas al interventor e incumplimiento de obligación contractual

➤ **Hallazgo Administrativo No. 18**

Criterio:

La entidad debe propender por la debida aplicación de las tablas de retención documental de que trata el sistema de Gestión de la Calidad, y definir los controles necesarios para su identificación, como también el estricto cumplimiento de las normas de que tratan los procedimientos archivísticos, a saber Ley 594 de 2000.

Descripción del Hallazgo:

En los Contratos de Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión Nos. 4111.0.26.1.1230 – 1228 – 1232 – 1231, suscritos el día 23 de noviembre de 2009, obran documentos como la propuesta por parte del oferente del servicio con fecha posterior a la suscripción del contrato, documentos tales como, oficio designando interventor, propuesta por parte del oferente, pólizas sin la debida firma del tomador, sin la debida aplicación de las tablas de retención documental, y sin firma y la respectiva fecha del documento.

Causa:

Ausencia de control y revisión a la documentación propia de los contratos

Efecto:

Desorden Administrativo y la no confiabilidad de los documentos que soportan los procesos contractuales, generándose en consecuencia riesgos en la ejecución.

➤ **Hallazgo Administrativo No. 19**

Criterio:

La entidad debe propender por la integralidad de los documentos que son propios del contrato, y que constituyen el cuerpo de este.

Descripción del Hallazgo:

Se evidencia que en la carpeta del Contrato No. 4111.026.1.1214 de octubre 30 de 2009, cuyo objeto consistió en realizar un diagnóstico que permita fortalecer los espacios y acciones de promoción de derechos humanos para diseñar e implementar un plan local en la ciudad de Santiago de Cali, no obstante haberse cumplido con el objeto del contrato como se desprende del informe final obrante en la carpeta del contrato, se observó que reposa a folio 236 propuesta económica con cronograma de actividades de ejecución proyectado a tres meses, término este que no se cumple, según se desprende del informe final donde se encuentra consignado como fecha de inicio 6 de noviembre y fecha de terminación diciembre 31 de 2009, lo que constituye un tiempo de ejecución real de 55 días; así mismo no obra en la carpeta del contrato el acta final como tampoco las certificaciones de

pago por parte del interventor, correspondientes al segundo y tercer pago como se estipula en la cláusula quinta del contrato.

Causa:

Ausencia de control en manejo del archivo documental del contrato y revisión a la documentación propia de los mismos.

Efecto:

Riesgo que se genera en la ejecución del contrato y en el cumplimiento de las funciones asignadas al interventor, inadecuada programación, posible incumplimiento del objeto contractual, la no confiabilidad de los documentos que soportan la carpeta del contrato.

➤ **Hallazgo Administrativo No. 20**

Criterio:

Debe la dependencia velar porque los registros o evidencias que soportan los contratos estén a disposición de los órganos que lo requieran.

Descripción del Hallazgo:

En el Contrato No. 4111.0.26.1.188 del 26 de mayo de 2009, suscrito con la Fundación Territorial Colombia Libre "FUNTECOL" se observa lo siguiente:

El contratista se encuentra obligado a presentar un informe mensual y un informe final, el cual deberá contener el consolidado de las actividades cumplidas y servicios prestados, de lo anterior se evidenció que el contratista solamente se limita a relacionar los beneficiarios desplazados en un formato, el cual no se encuentra signado por la persona que lo suscribe.

No obra en el expediente del contrato un informe final detallado de las actividades consolidadas tal como lo exige la cláusula 3 en el ítem "INFORMES".

Causa:

Ausencia de mecanismos de registro para soportar la ejecución del contrato, y de diseño de formatos aprobados y normalizados por la dependencia para la rendición de informes.

Efecto:

La no confiabilidad del contenido de los informes, generándose en consecuencia riesgos en la ejecución.

➤ **Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria. No. 21**

Criterio:

Debe la entidad velar porque no se adquieran compromisos sin la existencia de los recursos financieros.

Descripción del Hallazgo:

Revisados los soportes correspondientes a los pagos del contrato, se observa que obra en el expediente OTRO-SI adicionando el contrato en un valor de \$31.000.000 en razón a que los recursos del contrato inicial se agotaron a julio de 2009, el citado OTRO-SI se suscribe en octubre 28 de 2009. Ahora bien, revisados los documentos que soportan las facturas de cobro por servicios prestados, estos corresponden a los periodos agosto 27 a septiembre 26 y septiembre 27 a octubre 26 de 2009 respectivamente, observa la comisión que se ordenó por parte del supervisor del contrato el ingreso y recibo de personas desplazadas, es decir se autorizaron compromisos sin la existencia de los recursos financieros respectivos.

Causa:

Falta de control en la ejecución presupuestal del contrato, y autorización de la prestación de servicios por parte del supervisor del contrato.

Efecto:

Ejecución del contrato sin el cumplimiento de los requisitos de Ley, generándose riesgos en la ejecución.

Normas vulneradas: Decreto 111 de 1996, artículo 71, Ley 80 de 1993 artículo 41 y 51, Ley 734, artículos 34 y 35 numeral 1.

➤ **Hallazgo Administrativo No. 22**

Criterio:

Debe la dependencia velar porque los registros o evidencias que soportan los contratos estén a disposición de los órganos que lo requieran.

Descripción del Hallazgo:

Se evidencia en el contrato No. 4111.0.26.1.189/09, de fecha mayo 26 de 2009, suscrito con la Fundación Cristiana Casa de Dios, lo siguiente:

El contratista se encuentra obligado a presentar un informe mensual y un informe final, el cual deberá contener el consolidado de las actividades cumplidas y servicios prestados, de lo anterior se evidenció que el contratista solamente se limita a relacionar los beneficiarios desplazados atendidos en un formato el cual no

se encuentra signado por la persona que lo suscribe, así mismo no se señalan las actividades y servicios prestados. No obra en el expediente del contrato un informe final detallado de las actividades consolidadas tal como lo exige la cláusula 3 en el ítem "INFORMES".

Causa:

Ausencia de mecanismos de registro para soportar la ejecución del contrato, y de diseño de formatos aprobados y normalizados por la dependencia para la rendición de informes.

Efecto:

La no confiabilidad del contenido de los informes, generándose en consecuencia riesgos en la ejecución.

➤ **Hallazgo Administrativo No. 23**

Criterio:

La entidad debe propender por la debida aplicación de las tablas de retención documental de que trata el sistema de Gestión de la Calidad, y definir los controles necesarios para su identificación.

Descripción del Hallazgo:

Se observó que obran en el expediente del contrato documentos sin la fecha de suscripción, sin número y sin firma, tales como: el otro sí del contrato, el oficio designando supervisor del contrato, póliza de ampliación de fecha noviembre 19 de 2009, resolución de aprobación de póliza.

Causa:

Ausencia de control y revisión a la documentación propia de los contratos

Efecto:

Desorden Administrativo y la no confiabilidad de los documentos que soportan los procesos contractuales, generándose en consecuencia riesgos en la ejecución.

9.5 SECRETARÍA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD

➤ **Hallazgo Administrativo No. 24**

Criterio:

Debe la entidad propender porque los documentos que constituyen el cuerpo del contrato guarden un orden lógico y natural del archivo.

Descripción del Hallazgo:

Se continúa denotando desorden administrativo en el manejo de los expedientes de los contratos, toda vez que los mismos se encuentran sin foliar, no guardan un orden lógico y natural del archivo de los documentos propios del contrato, se encuentran documentos mal concebidos tales como la garantía de amparo del anticipo en el Contrato No. 4161.0.26.2.041 de noviembre 20 de 2009, suscrito con la firma SPECTRA INGENIERIA LTDA, por cuanto lo entregado al contratista se constituyó fue por un concepto de pago anticipado. Así mismo obran documentos tales como los estudios previos de la licitación sin fecha de suscripción.

Causa:

Falta de control en el manejo de los documentos propios del contrato.

Efecto:

Desorden administrativo e incumplimiento de las normas generales de archivo

➤ **Hallazgo Administrativo No. 25**

Criterio:

Debe la entidad propender por la debida aplicación de las tablas de retención documental para el adecuado registro de documentos que constituyen el cuerpo de los contratos.

Descripción del Hallazgo:

Obra en el Contrato No. 4161.0.26.2.187 de junio 18 de 2009 suscrito con la FUNDACION PARA LA COOPERACION INTERNACIONAL Y EL DESARROLLO SOCIAL, documento sin fecha y número del documento a saber: Invitación a presentar propuesta. Ahora bien, en el Convenio de Asociación No. 4161.0.27.1.008 de noviembre 10 de 2009, se observa falta de control en el manejo de la solicitud de pago del anticipo vs la factura de venta para primer desembolso, toda vez que el primero se suscribe el día 7 de diciembre de 2009 y

el segundo diciembre 2 de 2009, es decir que no es de recibo que primero se constituya la factura de venta y con posterioridad la solicitud de pago de la misma.

Causa:

Falta de control y revisión en los documentos propios del contrato.

Efecto:

Desorden administrativo y la no confiabilidad de la información que constituyen los documentos del contrato

9.6 SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL

➤ Hallazgo Administrativo No. 26

Criterio:

La dependencia debe propender por la debida aplicación de las tablas de retención documental de que trata el sistema de Gestión de la Calidad, y definir los controles necesarios para su identificación.

Descripción del Hallazgo:

Se evidenció desorden administrativo y falta de control en el manejo de los expedientes que constituyen los contratos, toda vez que, los expedientes se encuentran sin foliar, sin un orden cronológico y natural de archivo, además en el Contrato No. 4152.26.01.029/044 de junio de 2009, obran documentos sin el debido recibo por parte de la entidad tales como: propuesta sin carta de presentación, en el Contrato 4152.26.01.039 de julio 3 de 2009, se encuentra concepto de conveniencia sin firma, de igual forma la invitación para recibir cotizaciones de fecha junio 2 de 2009, se encuentra sin firmas; en el Contrato 044 de julio 31 de 2009, obra propuesta sin fecha de recibo, del mismo modo el acta final se suscribe sin fecha, y en la parte final de esta se suscribe como si fuera un acta de inicio, connotándose falta de control en los documentos; en el Contrato 034 de junio 4 de 2009, reposa invitación a presentar propuesta de fecha abril 27, que confrontada con el documento presentación de propuesta de fecha marzo 27 es incongruente, connotándose igualmente falta de control en los documentos. No obra en la carpeta del Contrato No STTM-001 de febrero 6 de 2009, los estudios de prefactibilidad y factibilidad, documentos propios del contrato de obra.

Causa:

Falta de control en el manejo de los expedientes que constituyen el contrato.

Efecto:
Desorden administrativo.

➤ **Hallazgo Administrativo No. 27**

Criterio:
Debe la entidad velar porque las actas de liquidación de los contratos correspondan a lo establecido en el mismo.

Descripción del Hallazgo:
Al revisar la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato No. STTM-001 de febrero 6 de 2009 suscrito con la firma IMATIC INGENIERIA LTDA, se observó que el valor consignado en el valor unitario y valor total no concuerda con los valores liquidados consignados en el acta de liquidación del contrato ítem por ítem, a manera de ejemplo en el ítem 1 en el contrato se describe un valor contrato de \$888.000.000 y en el acta de liquidación un valor \$1.110.000.000, igualmente la comisión evidenció que no obra en la carpeta Contrato adicional de que trata el párrafo de la cláusula segunda.

Causa:
Falta de control y revisión de los documentos que soportan los informes financieros que constituyen el contrato.

Efecto:
Falta de confiabilidad e Incoherencia de la información contenida en los informes.

9.7 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

➤ **Hallazgo Administrativo No. 28**

Criterio:
Debe la entidad propender porque la aprobación de las pólizas que aseguran y protegen los bienes y patrimonio de la entidad se encuentren exentas de irregularidades que afecten su aplicabilidad, en aras de la mejora de sus procesos

Descripción del Hallazgo:
Se evidenció en el Convenio Interadministrativo de cooperación No. 3000 de fecha 26 de diciembre de 2009, suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali y el

Instituto Geográfico Agustín Codazzi, que no obstante la póliza de cumplimiento haberse expedido el día 13 de enero de 2009, su aprobación se dio teniendo ésta, irregularidades en cuanto a la fecha de inicio como también en aclaración del NIT, irregularidades que se vislumbran en las modificaciones de que fue objeto la póliza original.

Causa:

Falta de control y revisión de los documentos que constituyen requisitos para la ejecución del convenio

Efecto:

Incoherencia de la información contenida en las pólizas y riesgo ante una posible reclamación.

9.8 DESPACHO DEL ALCALDE Y DIRECCIÓN JURÍDICA

➤ **Hallazgo Administrativo No. 29**

Criterio:

Debe la alta dirección de la Administración Central Municipal propender por la imperiosa implementación de los manuales de procesos y procedimientos, toda vez que el Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno, debió entrar en aplicación a partir del mes de diciembre de 2008.

Descripción del Hallazgo:

Se evidenció que la Dirección Jurídica ha implementado un modelo de operación por procesos el cual se encuentra plasmado en el diseño de flujograma del procedimiento "Asesoría jurídica contractual", mas no se encuentra debidamente normalizado, conllevando a que las dependencias que conforman la Administración Municipal no tengan unificados los criterios para el desarrollo del proceso contractual, generándose con esto la no uniformidad de las minutas y estructuración del expediente. Por lo tanto la no existencia de un manual de procesos y procedimientos normalizado, genera la imposibilidad de hacer un seguimiento de las diferentes actividades del proceso contractual y por ende a sus directos responsables.

Causa:

La falta de una herramienta confiable que permita la integralidad en el desarrollo del proceso contractual unificado por parte de las dependencias que conforman la Administración Central, y ausencia de criterios y aplicación de las normas para la normalización de los procesos y procedimientos.

Efecto:

Imposibilidad por parte de la Administración, de hacer un seguimiento de las diferentes actividades del proceso contractual y por ende a sus directos responsables.

10. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron veintinueve (29) hallazgos administrativos, de los cuales tres (3) corresponden a hallazgos con incidencia disciplinaria; los cuales serán trasladados ante la autoridad competente.

El Municipio de Santiago de Cali, debe elaborar Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el presente informe. El Plan de Mejoramiento debe ser entregado a la Dirección Técnica ante la Administración Central, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe final, según lo establecido en el artículo octavo de la Resolución N° 0100.24.03.08.008 de junio 23 de 2008, emanada por la Contraloría General de Santiago de Cali.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones, objetivos y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Fin del Informe,

MARIA FERNANDA PENILLA QUINTERO
Directora Técnica ante la Administración Central